

LA MUELA

Núm. 1.007

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 22 de diciembre de 2008, se ha aprobado definitivamente el Plan parcial de suelo urbanizable no delimitado SR-1 de uso residencial, que desarrolla el Plan General de Ordenación Urbana de este municipio, lo que se publica a los efectos de la disposición adicional sexta de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, y del artículo 143 del Decreto 52/2002, del Gobierno de Aragón, en relación con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

«1.º *Aprobación definitiva del Plan parcial de suelo urbanizable no delimitado SR-1 de uso residencial.*

Aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno de fecha 21 de julio de 2008 el Plan parcial que afecta a conocido como Sector SR-1, que desarrolla el Plan General de Ordenación Urbana de La Muela, fue sometido a información pública durante el plazo de un mes y anunciado en el BOPZ núm. 177, de fecha 21 de julio de 2008.

Con fecha 8 de agosto de 2008 se dio traslado de la apertura del período de información pública a los propietarios de los terrenos comprendidos en el proyecto de Plan parcial y resto de propietarios de los tres sectores que inicialmente comprendían el Plan parcial (SR1, SR2 y SR3) e informado desfavorablemente por la CPOZ.

En el período de información pública se ha presentado una alegación que consta en el certificado de Secretaría de fecha 4 de septiembre de 2008.

Al respecto de la alegación, se ha informado por el técnico urbanista don José Ignacio Sainz concluyendo que debe desestimarse dicha alegación.

En el expediente figuran los informes sectoriales recabados para el Plan parcial original y que se incorporan a esta separata

Asimismo, en sesión celebrada por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza con fecha 28 de noviembre se ha informado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio, que concluye lo siguiente:

“Primero. — Emitir informe parcialmente favorable, con carácter previo a la resolución definitiva municipal, del Plan parcial SR1 de suelo urbanizable no delimitado de uso residencial de desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana de La Muela, con los siguientes reparos que deberán ser subsanados con carácter previo a la aprobación definitiva municipal y de cuyo cumplimiento se dará cuenta a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza sin que sea necesario la emisión de un nuevo acuerdo:

— Se deberá resolver el trazado de la vía pecuaria por su afección a la ordenación planteada conforme a lo establecido en la parte expositiva de este acuerdo.

— Se deberá definir la documentación de planimetría en relación a las rasantes del viario, así como al análisis de la solución de encuentro con la nueva rotonda de acceso a la autovía.

— En cuanto a las normas y ordenanzas del Plan parcial relativas a la edificación, indicar que parecen excesivamente abiertas, al permitir dentro del uso residencial, cualquiera de sus tipologías, una parcela mínima de 150 metros cuadrados.

— Se deberá incorporar la documentación a que se refiere el artículo 48 de la Ley urbanística, en particular se deberá aportar estudio económico que analice el impacto de la actuación en las haciendas públicas afectadas por la implantación y mantenimiento de las infraestructuras necesarias a la puesta en marcha y la prestación de los servicios resultantes, así como a la suficiencia y adecuación del suelo destinado a usos productivos y residenciales.

Segundo. — Emitir informe parcialmente desfavorable, con carácter previo a la resolución definitiva municipal, el Plan parcial SR1 de suelo urbanizable no delimitado de uso residencial de desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana de La Muela, con la siguiente motivación: No se da cumplimiento al porcentaje de reserva de terrenos para la construcción de viviendas sujetas al régimen de protección oficial, de conformidad con lo dispuesto en la parte expositiva de este acuerdo. Así mismo, se considera que dada la excesiva proximidad de las manzanas destinadas a uso residencial extensivo con la autovía que soporta un tráfico muy intenso, la solicitud sonora puede ser excesivamente elevada, sin que se resuelvan la definición de medidas y soluciones correctoras adecuadas de protección contra el ruido al respecto.

Tercero. — Una vez que el planeamiento informado haya sido objeto de resolución definitiva por el Pleno del Ayuntamiento de La Muela deberá remitirse a la Secretaría de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza copia de todos los planos y demás documentos y acuerdos que integran la referida modificación, debidamente autenticados y diligenciados por el secretario de la Corporación, así como una copia en soporte informático. La falta de remisión de la documentación señalada podrá comportar la inadmisión a trámite en sede autonómica de ulteriores expedientes de planeamiento cuando, a juicio del órgano autonómico, no resultase posible emitir el pronunciamiento que legalmente proceda”.

Dado traslado al equipo redactor del Plan parcial del referido informe de la CPOZ con fecha 18 de diciembre se presenta el “texto refundido Plan parcial sector SR1 en suelo urbanizable de La Muela” y documento titulado “Justificación del cumplimiento de las prescripciones del informe de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza relativo al Plan parcial del sector SR 1 en suelo urbanizable de La Muela”.

Con fecha 18 de diciembre el letrado urbanista emite informe sobre cumplimiento de prescripciones, indicando como conclusión “que deben entender-

se subsanadas las deficiencias detectadas en cuanto a las cesiones de vivienda protegida que se deberán incorporar un catálogo y un estudio de riesgos y finalmente que deberá excluirse del ámbito del Plan parcial el trazado de la vía pecuaria”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo el 29.2 c) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; el artículo 22.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 50.3 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, el Pleno, adopta, con la no emisión de voto del concejal don Carlos Rodrigo Domínguez por tener interés directo en el asunto y el voto en contra de las concejales doña María Soledad Aured de Torres y doña María Gregoria de Torres Sangüesa, y a favor los seis concejales presentes en el Pleno del Grupo PAR, el siguiente

ACUERDO:

Primero. — Desestimar la alegación formulada por doña Josefina Aured Tajahuerce, en razón a los motivos señalados en el informe del letrado urbanista.

Segundo. — Aprobar definitivamente el texto refundido del Plan parcial que afecta a sector SR1 del Plan General de Ordenación Urbana de La Muela, con las modificaciones resultantes del informe emitido por el letrado técnico urbanista de fecha 18 de diciembre de 2008.

Tercero. — Fijar como sistema de actuación en desarrollo del Plan parcial el de compensación.

Cuarto. — Notificar el acuerdo de aprobación definitiva a los propietarios de terrenos comprendidos en el proyecto de Plan parcial y alegante. Igualmente notificar a la CPOZ en los términos fijados en su informe de fecha 28 de noviembre de 2008.

Quinto. — Publicar el presente acuerdo de aprobación definitiva en el BOPZ, así como el texto íntegro de la normativa urbanística del Plan parcial.

Sexto. — El presente acuerdo de aprobación definitiva se inscribirá en el Libro Registro de Instrumentos de Ordenación y Gestión, tal y como establece el artículo 145 del Decreto 52/2002, del Gobierno de Aragón».

NORMAS URBANÍSTICAS

1. Generalidades y terminología:

1.1. Objeto:

El presente documento tiene por objeto la reglamentación del uso de los terrenos y de la edificación para la correcta ejecución y desarrollo del Plan parcial del sector SR-1 de suelo urbanizable no delimitado del Plan General de La Muela (Zaragoza).

1.2. Alcance:

La reglamentación que se establece en las presentes normas se entiende subordinada a las disposiciones contenidas en instrumentos legales de rango superior. En concreto se atendrá a las prescripciones contenidas en el Plan General de Ordenación Urbana de La Muela, a la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, en su redacción dada por la Ley 1/2008, de medidas urgentes de adaptación del ordenamiento urbanístico a la Ley 8/2007, de Suelo, y a la legislación y reglamentación estatal de régimen del suelo vigente.

1.3. Ambito:

Las presentes normas afectarán a toda la actividad relativa a régimen y uso del suelo y de la edificación que se realice en el ámbito físico del sector SR-1 de suelo urbanizable no delimitado en el vigente Plan General de Ordenación Urbana de La Muela, tras la previa tramitación de delimitación de suelo urbanizable.

Quedarán igualmente afectadas aquellas actividades aún fuera del ámbito físico definido, que tengan por objeto la realización de las conexiones necesarias con los sistemas de infraestructuras.

1.4. Terminología de conceptos:

Se definen a continuación los conceptos más usuales y significativos que estructuran la reglamentación de las presentes normas. Se remite a los artículos del Plan General de Ordenación.

1.4.1. Ocupación:

Ver título III, capítulo I, sección 4.ª del PGOU (condiciones de ocupación de la parcela por la edificación).

1.4.2. Alineaciones:

Ver título III, capítulo I, sección 3.ª del PGOU (condiciones de posición del edificio en la parcela).

1.4.3. Edificabilidad:

Ver título III, capítulo I, sección 5.ª del PGOU (condiciones de edificabilidad y aprovechamiento).

1.4.4. Altura de la edificación:

Ver título III, capítulo I, sección 6.ª (condiciones de volumen y forma de los edificios).

1.4.5. Sótanos y semisótanos:

Ver artículo 3.1.43 a) del PGOU de La Muela.

1.4.6. Planta baja:

Ver artículo 3.1.43 c) del PGOU de La Muela.

1.4.7. Planta bajo cubierta:

Ver artículo 3.1.43 f) del PGOU de La Muela.

1.4.8. Subsidiariedad:

En todo lo no especificado en las presentes Normas será de aplicación lo establecido a título genérico en el Plan General Municipal de Ordenación Urbana.

2. Régimen urbanístico del suelo:

2.1. Zonificación:

La calificación concreta del suelo dentro del ámbito del Plan parcial y la priorización de los usos previstos se detalla en la Memoria del Plan y se grafica en el plano de ordenación O-1. De este modo, la calificación del suelo queda así establecida:

- A. Zona verde de dominio y uso públicos.
- B. Zona libre de reserva para vía pecuaria.
- C. Zona de equipamiento deportivo, social y educativo.
- D. Zona de edificación residencial.
- E. Zona de usos terciarios.
- f. Red viaria y aparcamientos.

Las condiciones particulares de usos serán las del título II, capítulo II del Plan General de Ordenación Urbana.

2.2. Estudios de detalle:

Los estudios de detalle tendrán por finalidad esencial la ordenación de los volúmenes (tanto de zonas destinadas a uso residencial como las de equipamientos) y la situación de los edificios dentro de cada manzana. Mantendrán, en todo momento los parámetros reguladores establecidos para cada zonificación así como las dimensiones fijadas como obligatorias.

Únicamente se impone la obligatoriedad de formulación de estudio de detalle con carácter previo a la tramitación de licencia municipal de obras de edificación en caso de que el proyecto de edificación no abarque la totalidad de cada una de las manzanas previstos en el Plan parcial.

2.3. Parcelación:

Se considera parcelación urbanística toda división o subdivisión de terrenos en dos o más lotes que tenga por finalidad permitir o facilitar los actos de edificación o usos sometidos a licencia urbanística.

No será necesaria la tramitación de proyecto de parcelación cuando el proyecto de edificación comprenda la totalidad del ámbito físico de cada una de las manzanas previstas en el Plan o de cada una de las parcelas resultantes del proyecto de reparcelación. En otro caso, el otorgamiento de licencia municipal de obras exigirá la tramitación previa de proyecto de parcelación.

2.4. Reparcelación:

La reparcelación tiene por objeto la distribución justa de los beneficios y cargas de la ordenación urbanística, situando sobre las diferentes parcelas el aprovechamiento urbanístico previsto en el Plan parcial y, en especial, el que corresponda al Ayuntamiento conforme a la normativa.

Consiste en la integración de las fincas comprendidas en los sectores para su nueva división ajustada al planeamiento, con adjudicación de las parcelas resultantes a los propietarios de las primitivas en proporción a sus respectivos derechos.

El proyecto de reparcelación se tramitará con posterioridad a la aprobación del presente Plan parcial y contendrá las determinaciones y documentación establecidas en el artículo 125 y siguientes de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón.

2.5. Proyecto de urbanización:

La urbanización de las dos unidades de ejecución se desarrollará en un único proyecto de urbanización y en una única fase de obras.

La finalidad del proyecto de urbanización es llevar a término las obras e instalaciones previstas en el Plan parcial. Sus determinaciones se ajustarán a lo previsto en el título tercero de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, y en el título VIII del Reglamento para su desarrollo parcial.

Las obras de urbanización garantizarán las siguientes calidades y dotaciones en los distintos servicios:

- Obras de vialidad: comprenderá la explanación general, afirmado y pavimentación de calzadas, aparcamientos, aceras, red peatonal y espacios libres. Los espacios peatonales garantizarán una carga admisible mínima de 1.000 kilogramos/metro cuadrado y puntual de 3,5 toneladas. Los espacios de calzada y aparcamientos se dimensionarán con explanadas de índice CBR superior a 20 y afirmado para tráfico ligero con vehículos pesados inferior a 20 vehículos/día.
- Abastecimiento de agua: se dimensionará para una dotación de 250 litros por habitante y día en las áreas de uso residencial y en otros usos diferentes al residencial de una dotación de 1 litro por segundo y hectárea bruta durante 10 horas. La presión de la red, medida desde el nivel de calle y en hora de consumo punta será de 20 metros columna de agua. Los depósitos garantizarán 24 horas de suministro. La conexión se realizará desde la red municipal.

Se dispondrán bocas de riego cada 50 metros. Y para el cumplimiento de la normativa de incendios, hidrantes cada 200 metros.

- Saneamiento: se proyectarán redes diferenciadas para aguas pluviales y residuales domésticas tal como se indica en los planos de ordenación de infraestructuras. Se evitará el aporte de caudales procedentes de riego o escorrentía. Para el dimensionamiento de las redes de aguas residuales domésticas se admitirá el 70% de las dotaciones de abastecimiento, mientras que para aguas pluviales se dimensionarán los conductos para el máximo aguacero de 15 minutos de duración y 10 años de periodo de retorno, garantizándose la no inundabilidad para periodo de retorno de 500 años.

Los conductos de la red que discurran bajo la red viaria contarán con un recubrimiento mínimo de 1 metro por encima de su coronación.

- Suministro de energía eléctrica: la dotación mínima por vivienda se calculará a razón de 4 kW por vivienda o superficie equivalente de otros usos. No se permitirá los tendidos aéreos de distribución eléctrica.

- Alumbrado público: se diseñarán con lámparas de vapor de sodio de alta presión. El encendido se regulará mediante reloj y célula fotoeléctrica en los centros de mando. La iluminación media de diseño será de 20 a 30 lux, con coeficiente de uniformidad de 0,60, para anchos de viales de 10 metros a 16 metros (según art. 1.3.5 del Plan General de Ordenación). Se deberá evitar la contaminación lumínica en el entorno doméstico y establecer medidas de ahorro de energía.

- Telecomunicaciones: la urbanización incluirá canalizaciones para redes de comunicaciones conforme a la legislación técnica en vigor.

Todas las infraestructuras se conectarán con los servicios generales de la ronda viaria que cierra la ordenación en su límite oeste.

El proyecto de urbanización estudiará las afecciones ocasionadas por los ruidos procedentes de la autovía A-2 y dispondrá las medidas correctoras necesarias para cumplir los niveles sonoros exigidos por la legislación vigente. Estas medidas correctoras deberán ser costeadas por los propietarios del sector.

En lo no dispuesto en el presente apartado se atenderá a lo que contempla el art. 1.3.5. Condiciones generales de urbanización y secciones 6.ª, 7.ª y 8.ª del título II, capítulo II del PGOU de La Muela

2.6. Edificación y urbanización simultáneas:

El otorgamiento de licencias de edificación con anterioridad a la adquisición de la condición de solar requerirá el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) El proyecto de urbanización deberá estar definitivamente aprobado y comunicada dicha aprobación al órgano competente de la Comunidad Autónoma.
- b) Las obras de urbanización deberán estar contratadas con empresas constructoras y ejecutadas, al menos, los trabajos correspondientes al trazado y explanación de viales.
- c) Se depositará aval por importe mínimo del 50% del coste repercutible a la parcela que se trata de edificar.

2.7. Información urbanística:

Todo administrado tendrá derecho a consultar e informarse en las oficinas municipales acerca de la documentación del presente Plan parcial tras su aprobación definitiva, sin perjuicio de los derechos que le asisten durante el periodo de información pública. Tendrá, asimismo, derecho a que la Administración Municipal de informe por escrito, previo pago de los correspondientes derechos, del régimen urbanístico aplicable a una parcela determinada.

3. Normas de la construcción y de la edificación:

3.1. Normas generales:

3.1.1. Condiciones técnicas en relación con las vías públicas:

Las características de las vías públicas se concretarán en el proyecto de urbanización aprobado por el Ayuntamiento y cuyo nivel de calidades y dotaciones se fija en el apartado 2.5. de las presentes normas.

El proyecto de urbanización no podrá modificar las previsiones contenidas en el presente Plan parcial, sin perjuicio de que pueda efectuar las adaptaciones de detalle necesarias para la ejecución material de las obras. En particular el trazado y distribución de las superficies destinadas a viario se adaptará en esencia a las dimensiones fijadas en el plano de red viaria del Plan parcial.

La realización de obras en el Sector que impliquen la rotura del pavimento de las vías públicas deberá llevarse a cabo con autorización del Ayuntamiento. En todo caso, la rotura del pavimento se realizará en superficies regulares rectangulares con corte perfectamente vertical, sustituyéndose el firme con capa de base de hormigón de 20 centímetros de espesor y reponiendo el pavimento con idénticas características al demolido.

El frente de un solar que lince con vía pública y en el que se realicen obras de construcción o gran reparación se cerrará siempre con valla de suficiente estabilidad y aspecto estético adecuado. El máximo espacio de acera que podrá ocuparse no podrá rebasar los dos tercios de la anchura ni dejar una anchura libre inferior a un metro. Los materiales para construcción o reparación de un edificio se colocarán y prepararán dentro del solar, excepcionalmente y cuando ello no fuera posible, la ocupación de la vía pública requerirá autorización expresa del Ayuntamiento.

Los mientos de los muros que lindan con la vía pública tendrán el paramento exterior como máximo coincidente con la alineación de fachada.

3.1.2. Condiciones generales de la edificación:

• Altura de la edificación:

La altura de la edificación será la fijada para cada manzana en las normas particulares de zona.

Se permite la construcción de sótanos y semisótanos destinados únicamente a garajes, bodegas, cuartos trasteros e instalaciones. La construcción de sótanos no computa edificabilidad y pueden ocupar tanto el espacio bajo edificación como bajo zonas libres privadas, siempre que no comprometa el uso de las mismas. A tal efecto, la superficie máxima de zona libre privada cuyo subsuelo se ocupe por edificación será el 20% de la superficie libre total de la manzana como máximo. Se permite asimismo el aprovechamiento bajo cubierta siempre que toda la construcción quede integrada dentro del plano de la cubierta. En este caso computarán edificabilidad todos los espacios de altura libre superior a 1,50 metros.

Patios: Ver título III, capítulo II, sección 3.ª (condiciones higiénicas de los Edificios según PGOU de La Muela).

Huecos de iluminación: Ver art. 3.2.9 y 3.2.10 (ventilación e iluminación según PGOU de La Muela).

Altura libre de plantas: Ver título III, capítulo I, sección 6.ª (condiciones de volumen y forma de los edificios según PGOU de La Muela).

Vuelos, miradores y balcones: Ver artículo 3.6.5 y 3.6.6 del PGOU de La Muela.

Materiales en fachadas: Ver artículo 3.6.7 del PGOU de La Muela.

Cubiertas: Ver artículo 3.6.8, 3.6.9 y 3.6.11 del PGOU de La Muela.

Chimeneas y antenas: Ver artículo 3.6.10 del PGOU de La Muela.

Ajardinamientos en patios: Ver artículo 3.6.20 y 3.3.22 del PGOU de La Muela.

3.2. Normas particulares de zona:

3.2.1. Zona verde de dominio y uso públicos:

Usos: Espacios libres de uso público y dominio cuyo uso fundamental es el esparcimiento en contacto con el medio natural.

Proyecto: El proyecto de urbanización incluirá el diseño de los parques y jardines. La superficie ajardinada tendrá una extensión igual o superior al cincuenta por ciento del total del sistema, previéndose la plantación de un árbol por cada treinta metros cuadrados del sistema. En los ajardinamientos se utilizarán especies con bajos requerimientos hídricos y autóctonas y se procurará que la superficie permeable al agua no sea inferior al 60%.

Edificación: Las únicas edificaciones permitidas serán las de iniciativa y uso públicos, tales como parques infantiles, exposiciones al aire libre y las destinadas al complemento de la jardinería y que sirvan para potenciar la función social del área. Los aprovechamientos máximos serán los siguientes: edificabilidad máxima 0,1 metros cuadrados/metro cuadrado, altura máxima 5 metros.

3.2.2. Zona libre para vía pecuaria suelo no urbanizable de especial protección:

Es una zona de uso y dominio público que se regula por la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de Vías Pecuarias de Aragón. En aplicación del artículo 6 de dicha Ley, la vía pecuaria se clasifica como cordel ya que su anchura no sobrepasa los 37,5 metros y tiene la naturaleza jurídica de bien demanial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3.2.3. Zonas de equipamiento:

Usos: El Plan parcial diferencia, en las mismas manzanas, los espacios destinados a equipamiento docente, deportivo y social.

La superficie destinada a equipamiento docente cumple los estándares de educación infantil, primaria y secundaria obligatoria. La implantación concreta de alguno de estos usos requerirá un estudio de detalle de toda la zona docente.

Los terrenos destinados a equipamientos serán de titularidad pública. El carácter de los centros podrá ser público o privado, si bien en este último caso, el suelo deberá ser objeto de concesión municipal.

Parcelas mínimas: La superficie destinada a equipamiento se parcelará según los estándares mínimos designados en el Reglamento de desarrollo de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística.

Ocupación: La ocupación del suelo será, como máximo el 50% de la superficie de parcela.

Edificabilidad: 1 metros cuadrados/metro cuadrado referido a la parcela neta como máximo.

Altura máxima: La altura máxima de la edificación será de 11 metros., pudiendo autorizarse alturas superiores para elementos singulares por razones de diseño arquitectónico.

Retranqueos: No se exigen obligatoriamente.

3.3.7. Zona de edificación residencial:

Usos: Principales: Vivienda unifamiliar adosada y vivienda colectiva.

Compatible: Residencial comunitario y hotelero. Comercial, equipamientos y servicios: sólo en planta baja y sótano. Cultural, deportivo y asistencial.

Parcela mínima: Vivienda Unifamiliar adosada: 150 metros cuadrados.

Vivienda Colectiva y otros usos compatibles: 200 metros cuadrados y frente mínimo de fachada 10 metros.

Aparcamientos En el interior de las manzanas, y preferentemente en su subsuelo, se dispondrá al menos una plaza de aparcamiento por unidad de vivienda.

La superficie máxima de espacios libres privados que permite la utilización de su subsuelo será del 20%.

Retranqueos: No se establecen retranqueos obligatorios.

Densidad viviendas: Global del Plan parcial 43 Viv/Ha suelo bruto. Para cada manzana la indicada en el cuadro de Superficies de la Memoria. El Proyecto de Reparcelación podrá realizar ajustes en más o en menos del 10 % de viviendas designadas a cada manzana.

Ocupación máxima: 60% en PB y alzadas.

Altura máxima: Baja +2 (9,5 metros).

Edificabilidad s/parcela neta:

Para cada manzana la indicada en el cuadro de Superficies de la Memoria.

El Proyecto de Reparcelación podrá realizar ajustes en más o en menos del 10 % de la edificabilidad asignada a cada manzana.

Reserva para viviendas de protección: El 30 % de la superficie edificable residencial total prevista para cada sector, en aplicación de la Ley 24/2003, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de política de Vivienda Protegida y el Decreto 225/2005, de 2 de Noviembre, del Gobierno de Aragón, regulador del plan aragonés para facilitar el acceso a la vivienda y fomentar la rehabilitación 2005-2009.

En la UE-1 se reservan la manzana ZR-1 y ZR-3 con un total de 16.248,28 metros cuadrados construidos y 127 viviendas. Y en la UE-2 se reservan la manzana ZR-1 y ZR-5 con un total de 12.430,20 metros cuadrados construidos y 89 viviendas.

3.3.4. Zona de uso terciario:

Usos: Hospedaje, comercial, oficinas y hostelería.

Parcela mínima: La parcela propuesta en el Plan parcial es indivisible.

Ocupación máxima: 50%.

Edificabilidad: 5.000 metros cuadrados construidos.

Altura máxima: 11 metros.

Retranqueos: Mínimo 3 metros con respecto a alineaciones y linderos.

Aparcamientos: 1 plaza cada 100 metros cuadrados construidos.

3.3.6. Red viaria y aparcamientos:

Las dimensiones y trazado de la red viaria se ajustarán a las previsiones del Plan parcial. Con carácter particular se establece una anchura mínima de aceras de dos metros. Las aceras de anchura superior a tres metros dispondrán de árboles alineados a distancia máxima de seis metros.

En el proyecto de urbanización se diseñarán las plazas de aparcamiento en el viario en número no inferior a 295, de las que al menos seis se reservarán a minusválidos.

Zaragoza, diciembre de 2008. — Equipo redactor: Don Francisco Núñez Castillo (arquitecto), José Manuel Almarza Ramírez (ingeniero de Caminos Canales y Puertos) y Javier Gracia Martínez (arquitecto colaborador).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente, o recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

La Muela a 16 de enero de 2009. — La alcaldesa.

LA MUELA

Núm. 1.261

Por resolución de Alcaldía de fecha 29 de enero de 2009 se aprobaron los padrones de la tasa por recogida domiciliar de residuos sólidos urbanos y canon de labor y siembra correspondientes al cuarto trimestre de 2008.

Dichos padrones estarán expuestos al público, a disposición de los interesados, en las oficinas municipales, al objeto de que puedan examinarlo y formular reclamaciones, en su caso, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOPZ.

Los interesados podrán interponer contra el acto administrativo de aprobación del padrón recurso de reposición ante la alcaldesa del Ayuntamiento de La Muela en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública.

El período de cobro en voluntaria de los recibos correspondientes a dichos padrones comprenderá dos meses naturales, a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOPZ.

Los contribuyentes que no tengan domiciliado el pago o que por cualquier motivo no lo hayan abonado deberán dirigirse a las oficinas municipales sitas en la plaza Don Vicente Tena, 1, para recibir la documentación necesaria, de la cual la carta de pago le será diligenciada de recibí en el momento de abono por la entidad bancaria correspondiente.

Transcurrido el plazo voluntario de pago sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el período ejecutivo que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada en los términos previstos en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003.

La Muela a 29 de enero de 2009. — La alcaldesa, María Victoria Pinilla Bielsa.

LA MUELA

Núm. 1.634

Habiéndose expuesto al público por plazo de quinde días el presupuesto municipal para 2009 sin que se haya presentado reclamación alguna contra el mismo, queda por tanto definitivamente aprobado, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 127 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se publican a continuación como anexos el presupuesto de la propia entidad y del Organismo "Instituto Municipal de Servicios Asistenciales: Residencia de San Roque", resumido por capítulos, así como la plantilla de personal, y los estados de previsión de ingresos y gastos de la Sociedad Municipal Cultural y Deportiva, S.L.

El presupuesto entrará en vigor al día siguiente al de inserción de este anuncio en el BOPZ, con efectos de 1 de enero de 2009. Contra su aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en